

ACUERDO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN MÁLAGA POR EL QUE SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO POR EL QUE SE CONVOCA PARA EL EJERCICIO 2020 LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En virtud de la Resolución de 31 de julio de 2020 se convocó para el ejercicio 2020, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil (BOJA N.º 155 de 12 de agosto de 2020).

SEGUNDO.- El punto Sexto de la Resolución de 31 de julio de 2020 establece que el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de dos meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

TERCERO.- Establece el punto Segundo, 2 de la Resolución de 31 de julio de 2020 antes citada, que en el plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la junta de Andalucía.

CUARTO.- Con fecha 04 de noviembre de 2020 se eleva propuesta de ampliación de plazo por parte de la Secretaría General, como órgano instructor del procedimiento, en los términos señalados en el artículo 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 23 de junio de 2020 (BOJA N.º 124 de 30 de junio de 2020), aduciendo los problemas detectados de una incidencia informática relativa al sistema de recepción de solicitudes telemáticas y posterior derivación a los organismos competentes, que dio lugar a la no consideración de una solicitud presentada en tiempo y forma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Establece el artículo 13 del cuadro de resumen de la Bases Regulatoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva, recogido en la Orden de 23 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil que serán competentes para resolver las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en la respectiva provincia.

SEGUNDO.- El artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, excepcionalmente, podrá acordarse la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes y solo una vez agotados todos los medios a disposición posibles. Será competente para acordar dicha ampliación el órgano competente para resolver.

TERCERO.- Vista la propuesta de la Secretaría General y, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de referencia, esta Delegada del Gobierno.

	PATRICIA NAVARRO PEREZ	06/11/2020 10:14	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAWN92VNRZ6E535KTUEE8UNRW3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

ACUERDA

PRIMERO.- La ampliación del plazo para resolver y publicar el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntario de Protección Civil, convocadas en virtud de la Resolución de 31 de julio de 2020 (BOJA 155 de 12 de agosto de 2020).

SEGUNDO: De conformidad con el citado artículo 23 , de la Ley 30/1955 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el punto Sexto de la Resolución de 31 de julio de 2020, dicha ampliación será como máximo hasta el próximo día 27 de diciembre 2020.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, mediante su inclusión en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior.

Contra el presente acuerdo no cabrá interponer recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 39/25, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DELEGADA DEL GOBIERNO

Fdo. Patricia Navarro Pérez.

PATRICIA NAVARRO PEREZ		06/11/2020 10:14	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAWN92VNRZ6E535KTUEE8UNRW3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			